



TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL  
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

87 Avenida Sur #7, Colonia Escalón  
Teléfono: 2565-9400



TRIBUNAL DE ÉTICA  
GUBERNAMENTAL  
EL SALVADOR, C.A.

**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL:** En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del día cuatro de junio del año dos mil veintiuno.

**CONSIDERANDOS**

- I. El artículo 5 de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Acceso a la Información Pública establece que los entes obligados deberán publicar *"las resoluciones emitidas por el Oficial de Información en los procedimientos de acceso a la información; resguardando los datos personales de los solicitantes y la información confidencial que se tenga de tales resoluciones (...) De igual forma, deberá publicar la información proporcionada, relacionando un extracto del objeto de la misma"*.
- II. Que dentro de las definiciones contenidas en los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Acceso a la Información Pública se establece que los expedientes administrativos permiten *"el soporte de información documental ordenada y relacionada que refleja las actuaciones administrativas realizadas en la gestión de solicitudes de información, reúne las comunicaciones efectuadas dentro del procedimiento de acceso a la información o protección de datos personales, y tiene por finalidad dar certeza de la tramitación del procedimiento"*.

**DEL TRÁMITE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN**

Por la documentación y actos de comunicación contenidos del expediente administrativo se identifica lo siguiente:

- I. El día quince de mayo del año dos mil catorce fue solicitado lo siguiente: *"Información sobre el expediente 96-A-13"*.
- II. De acuerdo a la conformación del expediente administrativo se tiene constancia que en fecha veintisiete del mes y año referidos fue requerida la información fue solicitada a la Unidad de Ética Legal.
- III. En fecha tres de junio, la unidad administrativa en cuestión apuntó lo siguiente:

*"De acuerdo al Índice de Información Reservada, publicado en la página web de esta institución, los datos relativos al expediente 96-A-13 constituyen información reservada, a tenor del art. 19 letras f) y g) de la Ley de Acceso a la Información Pública, por lo que no pueden facilitarse al solicitante por este medio."*



